

CONTRATO CONSULTORÍA N°	No 040-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA – SOLICITUD ÚNICA DE OFERTAS
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
NIT	16.072.158 DE MANIZALES
CONTRATISTA	ECONTEC CONSULTORES S.A.S.
CC/NIT	900.196.626-6
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO ERNESTO FERNÁNDEZ GIRALDO
C.C	16.663.693 DE CALI, VALLE DEL CAUCA
OBJETO	APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE EL AÑO 2022 ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, PARA EFECTUAR AJUSTES A LAS TARIFAS, EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS.
VALOR	\$ 107.100.000 M/CTE IVA INCLUIDO
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUPERVISORES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS	JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS JEFE DEPARTAMENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
CDP	00127 DEL 03 DE ENERO DE 2022
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P**, con NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P**, y de otra parte, **DIEGO ERNESTO FERNÁNDEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.245.699** de Cali, Valle del Cauca, en representación legal de **ECONTEC CONSULTORES S.A.S** con NIT **900.196.626-6**, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001, compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de la Contratación del 03 de enero de 2022 solicitado por la Jefe del Departamento Comercial y aprobado por la Secretaria General de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, manifiestan que: *“ Empocaldas S.A E.S.P ante la complejidad regulatoria requiere del acompañamiento de un especialista en asuntos regulatorios y tarifarios, que permita establecer y definir las actividades necesarias que salvaguarden las decisiones empresariales y organizacionales conforme a la misma norma. Adicionalmente, la empresa hoy no cuenta en su estructura funcional con el personal para adelantar dicha actividad. En aplicación de esa regulación, la empresa debe realizar todos los años diferentes ejercicios de actualización tarifaria (por inflación; por costos particulares; por tasas ambientales; por contribuciones, etc.), calcular su Indicador Único Sectorial y redefinir su Plan de Gestión y Resultados; calcular su Provisión de Inversiones, entre otros ejercicios. En el marco de esa regulación, la empresa requiere tomar decisiones de inversión, endeudamiento y tratamiento contable de sus activos, así como de estrategias comerciales que deben ser evaluadas por especialistas en esos temas de forma que, bajo su análisis conceptual, cuantitativo y debidamente modelado y proyectado, se logre el mayor beneficio o impacto positivo para la empresa y se minimicen tanto los costos como los riesgos de intervención o incluso sanción por parte de los organismos de control. Empocaldas S.A E.S.P, requiere adelantar las actividades relacionadas en las obligaciones específicas del contratista; así mismo atenderá las consultas, solicitadas de concepto, acompañara a la empresa en las discusiones que se requieran ante la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios y la CRA en temas tarifarios y participará en las discusiones en que la empresa se lo solicite en las áreas regulatorias y financieras. Es conveniente ya que se requieren algunas actividades por realizar como lo son: Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares, Asesoría en el cargue de la información para el cálculo del IUS, revisión del puntaje otorgado, definición del tablero de mejoras y cargue del PGR y del tablero de Control de cada APS. Modelación financiera de corto, mediano y largo plazo y ajuste del*



POIR previsto para el mercado regional. Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional y su cálculo (si hay lugar), Acompañamiento en los requerimientos respecto a la autodeclaración de inversiones realizada al inicio del mercado regional. Acompañamiento en todas las actividades tarifarias y regulatorias requeridas. Las actividades propuestas estarán orientadas principalmente a garantizar que la empresa cumple a cabalidad la compleja regulación tarifaria y regulatoria que rige, aplicando las tarifas que las rigen y evitando observaciones o sanciones por las entidades de control. EMPOCALDAS S.A E.S.P no tiene en su estructura organizacional un experto con conocimiento específico regulación tarifaria, por lo anterior se requiere la contratación de un consultor externo". 2) Que el artículo 11 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada el certificado de existencia y representación, la Gerencia encuentra que la persona jurídica está capacitada para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00127 del 03 de enero de 2022, con denominación "OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (HONORARIOS)". 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: APOYO, ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TEMAS TARIFARIOS, FINANCIEROS Y REGULATORIOS DURANTE EL AÑO 2022 ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ANTE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO CRA, PARA EFECTUAR AJUSTES A LAS TARIFAS, EL REPORTE DE INFORMACIÓN Y REQUERIMIENTOS DETERMINADOS POR ESTOS ORGANISMOS. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P., a: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3. Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4. Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a Empocaldas S.A. E.S.P. y los frentes de trabajo de la misma, la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor), como presentar los informes que se exija. 6. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares. 2. Ajustes por inflación y certificación tarifas ajustadas. 3. Ajuste Tasas Ambientales. 4. Ajuste Costos particulares. 5. Asesoría en el cargue de la información para el cálculo del IUS, revisión del puntaje otorgado, definición del tablero de mejoras y cargue del PGR y del tablero de Control de cada APS.**

6. Preparación y reporte de información al Sistema Único de Información "SUI" de la SSPD para el cálculo del IUS vigencia 2022. 7. Cálculo de todos los indicadores necesarios para el IUS por cada APS a partir de los datos propios de la Empresa. 8. Recibo, análisis del reporte de los indicadores del IUS entregado por la SSPD y contraste con los cálculos propios. 9. Acompañamiento en la definición del tablero de mejora (si corresponde), en la actualización del tablero de control y en la actualización y aprobación del PGR por parte de la Junta Directiva. 10. Acompañamiento en el cargue al SUI del tablero de control y el PGR actualizado. 11. Modelación financiera de corto, mediano y largo plazo y ajuste del POIR previsto para el mercado regional. 12. Modelación financiera de la empresa. 13. Actualización del POIR 14. Revisión del requisito provisional de inversiones para el mercado regional. 15. Cálculo de la provisión de inversiones. 16. Acompañamiento en los requerimientos respecto al auto declaración de inversiones realizada al inicio del mercado regional. 17. Acompañamiento en las actividades tarifarias y regulatorias requeridas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: 1. Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. 2. Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3. La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), pro-desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIEN MIL PESOS (\$107.100.000) M/CTE IVA INCLUIDO**, los cuales serán cancelados según la entrega de productos posterior a la aprobación del supervisor y previa presentación de la cuenta de cobro y constancia del supervisor de haberse prestado la entrega a satisfacción, según la siguiente lista de productos:

PRODUCTO	VALOR
Actualización de la tarifa de acueducto y alcantarillado por cambio en las tasas ambientales, inflación y costos particulares.	
Ajustes por Inflación y certificación tarifas ajustadas	5.000.000
Ajuste Tasas ambientales	5.000.000
Ajuste Costos particulares	5.000.000
Asesoría en el cargue de la información para el cálculo del IUS, revisión del puntaje otorgado, definición del tablero de mejoras y cargue del PGR y del tablero de Control de cada APS.	
Preparación y reporte de información al Sistema Único de Información "SUI" de la SSPD para el cálculo del IUS vigencia 2022	6.000.000
Cálculo de todos los indicadores necesarios para el IUS por cada APS a partir de los datos propios de la Empresa	6.000.000
Recibo, análisis del reporte de los indicadores del IUS entregado por la SSPD y contraste con los cálculos propios	3.000.000
Acompañamiento en la definición del tablero de mejora (si corresponde), en la actualización del tablero de control y en la actualización y aprobación el PGR por parte de la Junta Directiva	5.000.000
Acompañamiento en el cargue al SUI del tablero de control y el PGR actualizado	3.000.000
Modelación financiera de corto, mediano y largo plazo y ajuste del POIR previsto para el mercado regional	
Modelación financiera de la empresa	15.000.000
Actualización del POIR	10.000.000
Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional y su cálculo	
Revisión del requisito de provisión de inversiones para el mercado regional	3.000.000
Cálculo de la provisión de inversiones	5.000.000
Acompañamiento en los requerimientos respecto a la autodeclaración de inversiones realizada al inicio del mercado regional.	7.000.000
Acompañamiento en las actividades tarifarias y regulatorias requeridas	12.000.000
SUBTOTAL	90.000.000
IVA (19%)	17.100.000
TOTAL	107.100.000

PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00127 del 03 de enero de 2022, bajo el rubro 21201010050205 con denominación "OTROS PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD

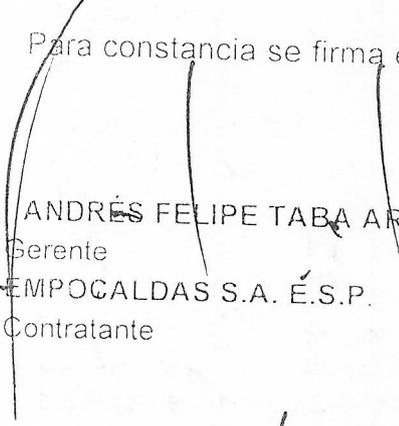
INTELECTUAL (HONORARIOS)" por el valor de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social en cada acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la Tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia desde la suscripción del contrato e igual al término del mismo y tres (3) meses más. **B) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para cubrir el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, a que está obligado el amparado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prorrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la empresa o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna causal inhabilidad e incompatibilidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION:** La Supervisión Administrativa y Técnica del presente contrato estará a cargo del **JEFE DEPARTAMENTO COMERCIAL, JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, JEFE DEPARTAMENTO PLANEACIÓN Y PROYECTOS Y JEFE DEPARTAMENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las

garantías exigidas. – Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de cumplimiento del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS.** 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la Supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR**

SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **DIEGO ERNESTO FERNÁNDEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.245.699** de Cali, Valle del Cauca, en representación legal de **ECONTEC CONSULTORES S.A.S.** con NIT **900.196.626-6**, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato **DIEGO ERNESTO FERNÁNDEZ GIRALDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **10.245.699** de Cali, Valle del Cauca, en representación legal de **ECONTEC CONSULTORES S.A.S.** con NIT **900.196.626-6** se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo

deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS ADICIONALES: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal. 4. RUT representante legal. 5. Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural y jurídica. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural y jurídica. 7. Certificado de antecedentes judiciales. 8. Afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural. 11. Acta de Confidencialidad. 12. Certificado de existencia y representación. 13. Propuesta.

Para constancia se firma en Manizales a los **14-01-2022**


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante

DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO
Firmado digitalmente por DIEGO ERNESTO FERNANDEZ GIRALDO
Fecha: 2022.01.14 14:17:17 -05'00'

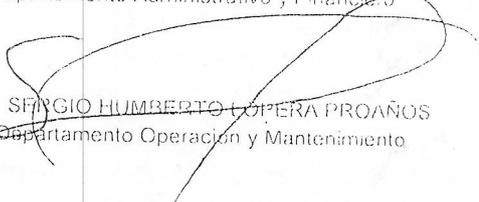
DIEGO ERNESTO FERNÁNDEZ GIRALDO
Representante Legal
ECONTEC CONSULTORES S.A.S.


V. Bo. BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


V. Bo. JULIÁN ELIÉCER FONSECA ARIAS
Jefe Departamento Comercial


V. Bo. PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO
Jefe Departamento Administrativo y Financiero


V. BO. ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Departamento Planeación y Proyectos


V. BO. SERGIO HUMBERTO LÓPEZ PROAÑOS
Jefe Departamento Operación y Mantenimiento


Proyecto: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista

